

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACION DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 19 de septiembre de 2016, en relación con la solicitud formulada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con C.I.F. nº P3800002B, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 12 de julio de 2016, con registro de entrada 945405, presentada por D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, con D.N.I. Nº 42.168.016-T, en representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se interesa una subvención para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Potenciación del Programa de Voluntariado de la Palma Solidaria”, para el período de 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2016, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 10.000,00 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 10.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.


Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.2311 - 460.00 Línea de actuación 234G0186 denominada: Promoción del Voluntariado, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº153/2016, de 6 de septiembre de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención, estableciendo la siguiente periodificación:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.*

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 1/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia está el área de Atención a las Políticas Sociales, al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Pagina: 2/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado que se desarrolla en la Isla de La Palma (14 municipios) de atención al colectivo de Voluntariado, de forma que se garantice una atención globalizadora e integral al usuario, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarios directos de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.


El objetivo es facilitar a las organizaciones de voluntariado y asociacionismo el acceso a las herramientas de las nuevas tecnologías y creación de un espacio web de voluntariado, para mejorar su capacidad de gestión, favoreciendo la comunicación y los espacios de reflexión sobre la voluntaria, así como fortalecer las estructuras de las entidades y asociaciones que ya desarrolla programas y acciones de voluntariado que permitan mejorar la calidad de los programas en el ámbito insular a través de la formación. Asimismo crear y consolidar trabajo en red y espacios de encuentros que permitan el desarrollo del tejido asociativo y voluntariado (Gestionar red de programas de voluntariado físico y virtual y establecer vínculos de colaboración entre todos fomentando el trabajo en red).

Séptimo.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma contribuye desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Entre los objetivos de la entidad se encuentra el crear y consolidar procesos de trabajo en red y espacios de encuentros que permitan el desarrollo del tejido asociativa y voluntariado e incrementar el número de entidades de voluntariado, así como mejorar la calidad de los programas en el ámbito insular a través de la formación. Además de gestionar una red de programas de voluntariados físicos y virtual.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Pagina: 3/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.


A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa “Potenciación del Programa de Voluntariado de La Palma Solidaria” por importe de 10.000,00 €, que supone el 100% del coste total del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Pagina: 4/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.2311 - 460.00 Línea de actuación 234G0186 denominada: Promoción del Voluntariado, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.


Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada parcial, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto nº 153/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, en la que se concluye la periodificación y condiciones del abono anticipado en los siguientes términos:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.*

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 5/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.


c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Pagina: 6/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.

- Gastos de personal: Remuneración bruta y Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos de actividades: Profesional Acción Formativa: Asesoramiento jurídico, legal y fiscal sobre asociacionismo; Profesional Acción Formativa: Aplicación de las nuevas tecnologías en la acción del voluntariado; Gastos Profesional de Ponencia y Gastos de Organización: Encuentro insular de asociacionismo y voluntariado; y campaña de divulgación y publicidad (imprensa, litografía, medios comunicación, etc.)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.


2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Pagina: 7/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.


c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 8/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.


e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente, la realización de las actividades, la aplicación de los fondos públicos y el coste total de las mismas. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar antes de 31 de diciembre 2016, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Pagina: 9/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en el punto undécimo h) de la presente Orden.

2.- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad Local en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, acompañada de informe emitido por la Intervención u Órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Dicho informe deberá contener los siguientes extremos:


- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.

3.- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 10/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 153/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:


a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 11/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 12/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---


Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 13/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo




Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Pagina: 14/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.


n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 15/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.


b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 16/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.


Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Pagina: 17/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarto de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.


Decimocuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.

Decimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimosexto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
	Página: 18/19
Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA PALMA SOLIDARIA”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 12:09:18
 Cod. Seg. Verificación: rao+1E6vp0Ma49IEvOWgA/93yYAGz0p1	Página: 19/19
ORDEN LOR2016CA00623 - 20/09/2016 12:10 - Folio desde: 5570 hasta: 5595	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5589 / 5595
Nº ORDEN : LOR2016CA00623
FECHA : 20/09/2016 12:10

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social	CIF
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	P3800002B

Nombre del proyecto

POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO LA PALMA SOLIDARIA

Descripción / Objeto

El programa de Potenciación del programa de voluntariado La Palma Solidaria se enmarca dentro del programa La Palma Solidaria, es una iniciativa de la Consejería de Asuntos Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Cabildo Insular de La Palma. Este programa se puso en marcha en el año 2010 y el objetivo principal es fomentar la solidaridad y concienciación social a través de la prestación de servicios de información, apoyo, orientación, asesoramiento y seguimiento de las diferentes entidades no lucrativas de La Palma, a las personas voluntarias y a la población en general. Para ello se configura en tres líneas de acción: Oficina de voluntariado, Redes (creación de redes en materia de voluntariado entre las organizaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro, administraciones públicas y la acción voluntaria) y Espacio Virtual (creación de un espacio web de voluntariado en la isla).

El objeto del proyecto está dirigido a facilitar a las organizaciones de voluntariado y asociacionismo, en general, al acceso de herramientas que faciliten y mejoren su capacidad de gestión para hacer frente a los retos que se planean en su labor de acción voluntaria.

Con el programa "Potenciación del Programa de Voluntariado La Palma Solidaria" se pretende trabajar con el movimiento asociativa interesado en realizar programas de voluntariado, así como fortalecer las estructuras de las entidades y asociaciones que ya desarrollan programas y acciones de voluntariado.

Para lo cual se pretende crear una red de voluntariado entre las organizaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro, administraciones públicas y otros agentes sociales relacionados con el mundo y la acción voluntaria, mejorando estructuras de colaboración y coordinación, con el fin de dar una cobertura más completa a los problemas surgidos en el territorio en materia social.

Asimismo, con la Potenciación del Voluntariado La Palma Solidaria se ve necesario la vinculación de la acción solidaria y las nuevas tecnologías, la creación de un espacio web de voluntariado en la isla de La Palma que de información, orientación, difusión, promoción, bases de datos de entidades de voluntariado, acciones formativas, etc. Así como, la incorporación de los distintos programas y entidades a la redes sociales, como instrumento de difusión de programas y acciones de voluntariado, además de la captación de personas voluntarias.

El programa tendrá una duración de 3 meses y medio (16 de agosto a 30 de noviembre), para ello se cuenta con 1 Trabajadora Social de la Unidad Técnica de Planificación y Evaluación de Centros y Proyectos de la Consejería de Asuntos Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Cabildo de La Palma, personal técnico encargado de llevar la coordinación de las acciones. Para la ejecución del programa en si, la puesta en marcha de las acciones concretas que se proponen, se contratará 1 Trabajador Social durante dos meses, personal técnico de llevar a cabo las actividades.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0 1 0 9 2 0 1 6	3 0 1 1 2 0 1 6

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

ISLA DE LA PALMA (14 MUNICIPIOS)

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El asociacionismo y el voluntariado son dos iniciativas altruistas, imprescindibles e interrelacionadas entre sí, que surgen de forma espontánea en la sociedad. El asociacionismo y el voluntariado son dos excelentes maneras de participación ciudadana, y quienes a ellas se dedican desarrollan una labor encomiable en el seno de algunos de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Pues bien, a pesar de ello, siguen siendo muchos los ciudadanos que desconocen todavía las peculiaridades de este fenómeno altruista, amplio y heterogéneo, que integran miles de organizaciones dispares. El voluntariado, ciertamente, es un mundo muy plural, e imprescindible en las sociedades democráticas.

El voluntariado también es un fenómeno organizado, lo que garantiza que el servicio que presta a la sociedad sea cada vez más útil y duradero. Y no podemos olvidar que el voluntariado también ejerce una función educativa de gran valor, ofreciendo a la sociedad un modelo de participación basado en la bondad, la empatía y en el sentimiento de pertenencia a un grupo.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5590 / 5595
Nº ORDEN : LOR2016CA00623
FECHA : 20/09/2016 12:10

Destacando el papel que tiene el voluntariado en la sociedad, este programa se centra en crear una estructura de voluntariado desde las entidades, es decir fortalecer a las entidades para que puedan desarrollar programas de voluntariado. Si partimos que las personas voluntarias no actúan por su cuenta, de manera espontánea, sino de forma organizada, sumándose a asociaciones o fundaciones existiendo o creando otras nuevas.

Según los datos obtenidos del Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, en Canarias existen alrededor de 16.725 asociaciones de todos los tamaños y campos de acción. En la isla de La Palma hay inscritas algo más de 830 asociaciones, estas entidades abarcan un amplísimo abanico de ámbitos de intervención, formas organizativas, dimensiones, planteamientos ideológicos, volumen de actividades y recursos.

De este número de asociaciones total en la isla (830), gran número de ellas realizan acciones de voluntariado en distintos campos de acción, pero sólo 8 están registradas como Entidades de Voluntariado en el Gobierno de Canarias. Lo que indica que las entidades no están suficientemente informadas y formadas sobre los requisitos que se deben cumplir para la realización de acciones voluntarias.

Asimismo, también se ha detectado que de las 8 entidades que están inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado, su acción voluntaria la realiza de forma espontánea y no cuentan con programas o proyectos de voluntariado formales. Lo que afecta a una buena gestión del voluntariado, no llegando cubrir la demanda de personas voluntarias.

Otra demanda planteada por el tejido asociativo es la necesidad de contar con un espacio tanto físico como virtual donde poder compartir experiencias, actividades, recursos, etc.

Desde el Cabildo de La Palma, consciente del trabajo y esfuerzo realizado desde el asociacionismo y voluntariado, ha apoyado durante años la labor realizada de forma solidaria y desinteresada de personas y organizaciones. Dando respuesta a las necesidades planteadas por diversos colectivos y reconociendo el trabajo de las diferentes organizaciones de la Isla, ve necesario poner en marcha un programa de potenciación del voluntariado, en el marco de la Oficina Insular de Voluntariado del Cabildo Insular de La Palma. Con la finalidad que se convierta en un punto de referencia y encuentro para todas aquellas entidades y organizaciones que estén interesadas en colaborar en su comunidad como voluntarios y voluntarias.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos	Nombre	NIF
PÉREZ CONCEPCIÓN	ROSA ISABEL	42175875Q
GONZÁLEZ AFONSO	GUSTAVO	78416065A
Teléfono Fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922423100 4474		rosa_perez@cablapalma.es
922423100 4467		gustavo.gonzalez@cablapalma.es

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar	<p>Crear y consolidar procesos de trabajo en red y espacios de encuentro que permitan el desarrollo del tejido asociativo y voluntariado.</p> <p>Incrementar el número de entidades de voluntariado y mejorar la calidad de los programas de voluntariado en el ámbito insular a través de la formación.</p> <p>Gestionar una red de programas de voluntariado físico y virtual.</p> <p>Favorecer la comunicación y los espacios de reflexión sobre la acción voluntaria.</p> <p>Establecer vínculos de colaboración entre todos fomentando el trabajo en red.</p>
Población afectada (beneficiarios)	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades de Voluntariado de la isla de La Palma - Asociaciones y Fundaciones de la isla de La Palma - Población general
Resultados esperados	Creación de una Red/Plataforma de Voluntariado en La Palma, con el fin de aglutinar a todas las entidades no lucrativas que estén interesadas en



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda

Dirección General de Políticas Sociales
e Inmigración

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5591 / 5595
Nº ORDEN : LOR2016CA00623
FECHA : 20/09/2016 12:10

realizar un programa conjunto de voluntariado para la Isla.

Incrementar el número de entidades de Alta como Entidades de Voluntariado

Contar con una base de datos de entidades de voluntariado.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5592 / 5595
Nº ORDEN : LOR2016CA00623
FECHA : 20/09/2016 12:10

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
Contacto y análisis del tejido asociativo de la Isla	01-09-2016	31-10-2016	
Acción Formativa: Jurídico, legal y fiscal sobre asociacionismo	01-10-2016	30-11-2016	
Acción Formativa: Aplicación de las nuevas tecnologías en la acción de voluntariado	01-10-2016	30-11-2016	
Encuentros con las Entidades para generar una red de trabajo conjunto	15-09-2016	30-11-2016	
I Encuentro Insular de Asociacionismo y Voluntariado	01-11-2016	30-11-2016	
Campaña de divulgación y publicidad	01-11-2016	30-11-2016	
Actualización base de datos de programas de voluntariado	01-09-2016	30-11-2016	

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Coordinación programa	37,5	Si	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	Organización de las Actividades	37,5	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Mobiliario Oficina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Equipos informático y telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Material de Oficina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sala para desarrollo acciones formativas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sala para reuniones con entidades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Material para acciones formativas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		10.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	€
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones		€

privadas

REGISTRO DE ÓRDENES	
LIBRO Nº : I	
FOLIO Nº : 5593 / 5595	
Nº ORDEN : LOR2016CA00623	
FECHA : 20/09/2016 12:10	Coste Total del Proyecto: 10.000,00 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Organización de las Actividades (2 meses)	30.131,64 € (Anual) 5.021,94 € (2 meses)	9.943,44 € (Anual) 1.657,24 € (2 meses)

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	6.679,18 €
Otras financiaciones (c)	
Total gastos de personal (a+b+c)	6.679,18 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Profesional Acción Formativa: Asesoramiento Jurídico, Legal y fiscal sobre asociacionismo	238,00 €
Profesional Acción Formativa: Aplicación de las nuevas tecnologías en la acción de voluntariado	790,00 €
Gastos Profesional de Ponencia y Gastos de Organización: Encuentro Insular de Asociacionismo y Voluntariado	2.000,00 €
Campaña de divulgación y publicidad (imprenta, litografía, medios comunicación, etc.)	292,82 €
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	3.320,82 €
Otras financiaciones (c)	

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 5594 / 5595

Total gastos corrientes (a+b)

Nº ORDEN : LOR2016CA00623

3.320,82 €

FECHA : 20/09/2016 12:10

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	€	€	€	€
Gastos de personal	€	6.679,18 €	€	6.679,18 €
Gastos corrientes generales	€	€	€	€
Gastos de actividades	€	3.320,82 €	€	3.320,82 €
Total inversión en capital (b)	€	€	€	€
Total (a+b)	€	10.000,00 €	€	10.000,00 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

<p>Técnicas cuantitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medición directa <p>Técnicas cualitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación - Entrevista - Grupo de discusión - Análisis documental
--

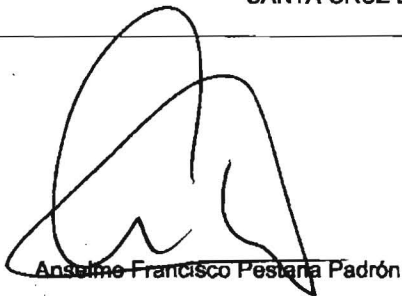
REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5595 / 5595
Nº ORDEN : LOR2016CA00623
FECHA : 20/09/2016 12:10

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación	Número de entidades participantes en reuniones y acciones formativas
Impacto campaña voluntariado	Número de entidades que se implican en el programa Número de personas que solicitan información sobre voluntariado

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

SANTA CRUZ DE LA PALMA A 6 DE JULIO DE 2016



Anselmo Francisco Pestana Padrón




Rosa Isabel Pérez Concepción

Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del programa/proyecto